



MENDOZA, 19 ABR. 2017

VISTO

El Expediente CUY:0003926/2017, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado, eleva las actuaciones referidas a la aprobación de los proyectos de investigación según lo dispuesto por la Ordenanza N° 25/2016-C.S. y la convocatoria aprobada por Resolución N° 1720/2016-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la Universidad Nacional de Cuyo se encuentra la promoción de investigaciones en el más alto nivel científico y tecnológico.

Que por Resolución N° 986/2001-R. ratificada por Resolución N° 434/2001-C.S. se dispone, para la ejecución presupuestaria, solamente el uso de las remesas financieras enviadas por el Tesoro General de la Nación, efectivamente depositadas en las cuentas bancarias de esta Casa de Estudios.

Que los proyectos de investigación presentados fueron evaluados por una comisión integrada por pares evaluadores externos a la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el Director y Co-Director cuyo proyecto de investigación sea financiado, serán los responsables ante la UNCUYO y deberán cumplir en un todo lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Que los responsables de un proyecto de investigación, deberán presentar en la fecha que la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado lo solicite, informes y rendiciones de cuentas relacionadas con la utilización de los fondos otorgados.

Que el Director del proyecto deberá informar a la Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado del Rectorado y a la oficina equivalente en cada Unidad Académica sobre altas o bajas que se producen en el equipo de investigación.

Que, para poder percibir el pago de las cuotas correspondientes para el desarrollo del proyecto en curso, los responsables del mismo deben presentar, en tiempo y forma, las rendiciones de cuotas de subsidios anteriores. En ningún caso se realizarán pagos fuera de la fecha determinada de la finalización de los proyectos.

Que, en caso de solicitar un cambio de Director, el docente-investigador que asuma esta función deberá cumplir con los requisitos dispuestos para el mismo en la Ordenanza N° 25/2016-C.S.

Que los responsables del proyecto deberán presentar su investigación en el estado que se encuentre, en las Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo y en las de la Unidad Académica correspondiente.



Res. N° 962



-2-

Por ello atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, la Dirección General de Presupuesto, conforme con lo informado en la Ordenanza 25/2016 C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- **Aprobar**, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 25/2016-C.S. y la Resolución N° 1720/2016- C.S., **a partir del UNO (1) de septiembre de 2016 hasta el TREINTA Y UNO (31) de agosto de 2018, los proyectos de investigación de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado**, que se detallan por Unidad Académica y tipo en los Anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución que constan de UNA (1) hoja cada uno.

ARTÍCULO 2º- Establecer que los proyectos de investigación que figuran en el Anexo I de la presente resolución reúnen la condición de acreditados, según lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución N° 1543/2014 del Ministerio de Educación y Deportes, para el Programa de Incentivos.

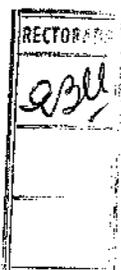
ARTÍCULO 3º- El Director de un proyecto de investigación de la Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado del Rectorado, podrá acceder al financiamiento de un solo proyecto y será el titular responsable de administrar los fondos que se le otorgue para el desarrollo del mismo, por lo tanto debe conocer y cumplimentar en un todo lo establecido en la Ordenanza N° 40/2016-C.S.

ARTÍCULO 4º- Establecer que para poder percibir el pago de las cuotas correspondientes para el desarrollo del proyecto, el Director debe presentar, en tiempo y forma, las rendiciones de cuotas de proyectos anteriores.

ARTÍCULO 5º- Disponer que en caso de solicitar un cambio de Director, el docente-investigador que asuma esta situación deberá cumplir con los requisitos dispuestos en la Ordenanza N° 25/2016-C.S.

ARTÍCULO 6º- El Director del proyecto deberá informar, en un plazo no superior a los TREINTA (30) días, las altas o bajas que se produzcan en el equipo de investigación a través de una nota que presentará en la Secretaría de Ciencia y Técnica u oficina equivalente en su Unidad Académica y desde ésta se elevará a la citada Secretaría para incorporar este dato a los registros correspondientes.

ARTÍCULO 7º- Establecer que los responsables de los proyectos de investigación tendrán a su cargo informar los aspectos científicos y contables a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado, en las oportunidades que esta considere pertinente. Las rendiciones de cuentas se harán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 40/2016-C.S. y Resolución N° 1270/2016-C.S.



Res. N° 962



-3-

ARTÍCULO 8º- Los directores de proyectos deberán presentar los resultados de su proyecto, en el estado que se encuentren en las Jornadas de Investigación de la Universidad Nacional de Cuyo y en las jornadas de investigación que organice la Unidad Académica correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos- pudiera afectar los derechos humanos, o, ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales, a las generaciones futuras, y/o a los integrantes del proyecto, los investigadores responsables deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin. En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales -Disposición ANMAT 5330/97- e internacionales -Código de Núremberg, Declaración de Helsinski y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997-. El no cumplimiento de estos requisitos, será causal suficiente para la no financiación del proyecto.

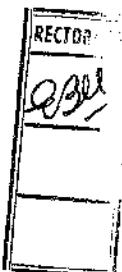
ARTÍCULO 10- Establecer que en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas con subsidio de la Universidad Nacional de Cuyo, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que lo ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la institución según lo dispuesto en la Resolución N° 2089/2016-R.

ARTÍCULO 11- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S. y Resolución N° 2244/2016-R., relacionadas con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".

ARTICULO 12 - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **962**

mr/RP.
Proyecto Investiga 3926-2017 (SCTyP)



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2017
AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO I
-1-

FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

PROYECTOS TIPO 1

Nº	CÓDIGO	DIRECTOR	DU	CODIRECTOR	DU	TÍTULO DE PROYECTO
1	06/1225	DEL ROSSO CANESSA, Roxana María	21740235	TOMASSIELLO, Roberto Luis	13772532	Ergonomía y usabilidad en la medición de eficiencia y eficacia de productos. Segunda etapa: Evaluación de casos el sector agroindustrial de Mendoza.

Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. Nº **962**





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2017
AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO II

-1-

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA

PROYECTOS TIPO 4

N°	CÓDIGO	DIRECTOR	DU	CODIRECTOR	DU	TÍTULO DE PROYECTO
1	L022	GUJARDO, Adriana Beatriz	21807998	ALCANTÚ, Stella Maris de Lourdes	16459733	CARACTERIZACIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS USOS DEL SUELO DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

PROYECTOS TIPO 1

N°	CÓDIGO	DIRECTOR	DU	CODIRECTOR	DU	TÍTULO DE PROYECTO
1	G045	ARANDA, María Marcela	17573084	LLANO, María del Carmen	6144587	Las Revistas en América Latina durante el siglo XX: convergencia de caminos entre las tradiciones culturales y las ideas políticas.

Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 962

